



Cuenca, 5 de marzo de 2021

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO
Plaza del Generalísimo s/n
16638 EL PEDERNOSO
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo

C.P.O.T.U. 2/2021

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 4.3. - EXPTE. 64/20. Proyecto de “REFORMA LAMT 20 kV s/c ST EL PEDERNOSO – LAS MESAS”, promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., dentro de los términos municipales de EL PEDERNOSO y LAS MESAS (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

A. DOCUMENTACIÓN COMÚN A AMBOS AYUNTAMIENTOS:

1. Resolución de 21/10/2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, sobre Autorización Administrativa Previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-00082.
2. Resolución de 03/12/2019, de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se emite el informe ambiental del proyecto: 162110-00082. Reforma LAMT 20 kV S/C ST El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SA (PRO-CU-19-0923).



- 
3. Informe del Servicio Provincial de Cuenca de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que se realizan consideraciones para una mayor protección ambiental y de tipo legal, que se dan aquí por reproducidas.
4. Resolución de 19/10/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Colada del Camino de El Pedernoso a Las Mesas, en el término municipal de El Pedernoso, provincia de Cuenca, con destino a línea eléctrica aérea 20 kV, cuya beneficiaria es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
5. Resolución de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, con fecha de registro de 1 de febrero de 2021, autorizable con condiciones.
6. Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que comunica que no ve inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que se trata de una actuación de pequeña entidad que se encuentra fuera de la zona de servidumbre del cauce del río Taray, no suponiendo una alteración del relieve natural del terreno, y por tanto, no supone un obstáculo al libre discurrir de las aguas, es compatible con el régimen de corrientes durante las avenidas y no se prevé que puedan producirse perjuicios a terceros de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril.
7. Resolución de 4 de enero de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, por la que se autoriza el desmontaje de línea aérea existente denominada "L/LAMT 20 KV S/C ST El Pedernoso-Las Mesas", desde el apoyo nº 5764 al apoyo nº 5844 (sin incluir ambos apoyos), y la ejecución de LAMT con trazado paralelo a la carretera CM-3110 en los tramos comprendidos entre los P.K.S. 0+965-1+183 y 2+180-2+213 y cruce de LAMT con dicha carretera en P.K. 1+183 en el término municipal de Las Mesas (Cuenca).
8. Resolución de 8 de febrero de 2021 de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, por la que se autoriza el paralelismo de línea eléctrica aérea de media tensión en la margen derecha de la carretera CM-3102, en los tramos comprendidos entre los P.K.S. 37+540 a 39+110 y los P.K.S. 42+620 a 43+520 en los términos municipales de El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca).
9. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha, de autorización para las obras de reforma LAMT 20 KV S/C El Pedernoso-Las Mesas, AP-36, PK 91+016, provincia de Cuenca.

B. AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO:

1. Solicitud de licencia municipal de fecha 9 de mayo de 2019.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 203, de 7 de octubre de 2020.
 - Periódico digital "Voces de Cuenca" de fecha 16 de noviembre de 2020.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 11 de febrero de 2020.



3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de fecha 17 de diciembre de 2020.
4. Informe municipal de fecha 11 de febrero de 2021 donde se establece que:
 - La actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
 - La actuación pretendida es conveniente para los intereses generales del municipio.
 - Los terrenos por los que discurre la actuación se clarifican como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.
5. Solicitud de informe al Ayuntamiento de Las Mesas, de fecha 20 de agosto de 2020.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO.

Referencia/nº expediente: 162110-00082

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Términos municipales de El Pedernoso y Las Mesas (Cuenca). Polígono 3 del término municipal del El Pedernoso y polígonos 4, 3, 29, 6 y 7 del término municipal de Las Mesas.

Características principales: Reforma de la línea aérea, 20 kV simple circuito, "ST El Pedernoso – Las Mesas". Longitud aproximada 1.189 m contando con todas las derivaciones. Las actuaciones a realizar son:

1. Reforma de LAMT, 20 Kv s/c, existente desde el apoyo 5764, ubicado dentro del recinto de la "ST El Pedernoso", hasta el apoyo 5844, ubicado en la parcela 9 del polígono 7 del término municipal de Las Mesas. Tipo de conductor: 100 AI1/17-ST1A.
2. Línea/tramo de derivación, 20 kV s/c, desde el nuevo apoyo 59 hasta el apoyo existente número 5870 ubicado todo el tramo en el término municipal de Las Mesas. Longitud: 933m. Número de apoyos: 8. Tipo de conductor: 100 AI1/17-ST1A.
3. Se desmontará la línea aérea de media tensión existente "L/LAMT 20 KV S/C ST El Pedernoso-Las Mesas" desde el apoyo 5764 al 5844 (sin incluir ambos apoyos).

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Las parcelas afectadas por el proyecto de "REFORMA LAMT 20 kV s/c ST EL PEDERNOSO-LAS MESAS" son las siguientes:





T.M.	Nº Orden	nº Apoyo						DATOS CATASTRALES	
			Tipo de Apoyo	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Polig.	Parcela
El Pedernoso	ST	5764	Existente		3	18	9	*	ST El Pedernoso
El Pedernoso	1	1	12C-4500	11,63	278	1668	1034	3	67
		2	12C-1000	1,00					
El Pedernoso					5	30	15	*	Camino
El Pedernoso	2	3(1/2)	12C-1000 (1/2)	0,50	27	162	131	3	68
El Pedernoso	3	3(1/2)	12C-1000 (1/2)	0,50	20	120	110	3	69
El Pedernoso	4	4(1/2)	12C-1000 (1/2)	0,50	91	546	323	3	70
El Pedernoso	5	4(1/2)	12C-1000 (1/2)	0,50	130	780	490	3	3471
		5(1/2)	16C-4500 (1/2)	0,69					
El Pedernoso	6				3	12	9	3	3468
El Pedernoso	7	5(1/2)	16C-4500 (1/2)	0,69	18	108	104	3	3470
El Pedernoso	8	6(1/2)	14C-2000 (1/2)	0,59	146	876	488	3	76
El Pedernoso	9	6(1/2)	14C-2000 (1/2)	0,59	79	474	287	3	77
El Pedernoso	10				3	18	9	3	78
El Pedernoso					25	150	75	*	Colada del Camino entre El Pedernoso y Las Mesas
El Pedernoso	11				5	30	15	3	194
El Pedernoso	12	7	16C-1000	1,32	106	636	418	3	193
El Pedernoso	13				30	180	90	3	192
El Pedernoso	14				38	228	114	3	191
El Pedernoso	15				71	426	213	3	190
El Pedernoso	16	8(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	23	138	119	3	3415
El Pedernoso	17	8(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	59	354	227	33	3414
El Pedernoso	18				21	126	63	3	3413
El Pedernoso					95	570	285	*	AP-36
El Pedernoso	19	9	18C-4500	1,59	28	168	184	3	3505
El Pedernoso	20				37	222	111	3	1095
El Pedernoso	21	10	18C-2000	1,54	225	1350	775	3	186
El Pedernoso	22	11(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	155	930	515	3	1092
El Pedernoso	23	11(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	64	384	242	3	195



El Pedernoso	24				50	300	150	3	182
El Pedernoso	25				68	408	204	3	181
El Pedernoso	26	12	14C-1000	1,17	93	558	379	3	1091
El Pedernoso	27	13	16C-1000	1,32	107	642	421	3	1099
El Pedernoso					3	18	9	*	Acequia
El Pedernoso	28	14	16C-4500	1,37	233	1398	799	3	1090
El Pedernoso	29	15	16C-1000	1,32	196	1176	688	3	180
El Pedernoso	30				52	312	156	3	1088
El Pedernoso					4	24	12	*	Camino
El Pedernoso	31				32	192	96	3	1089
El Pedernoso					4	24	12	*	Camino
El Pedernoso	32				10	60	30	3	159
El Pedernoso	33				15	90	45	3	3390
El Pedernoso	34				24	144	72	3	3389
El Pedernoso	35	16(1/2)	16C-4500 (1/2)	0,69	29	174	137	3	3388
El Pedernoso	36				23	138	69	3	3387
El Pedernoso	32	16(1/2)	16C-4500 (1/2)	0,69	100	600	350	3	159
El Pedernoso	37				36	216	108	3	158
El Pedernoso	38	17	14C-1000	1,17	171	1026	613	3	1085
El Pedernoso					3	18	9	*	Canal
El Pedernoso	39	18	16C-1000	1,32	101	606	403	3	157
El Pedernoso	40	19(1/2)	16C-2000 (1/2)	0,66	66	396	248	3	156
El Pedernoso	41	19(1/2)	16C-2000 (1/2)	0,66	17	102	101	3	1102
El Pedernoso					11	66	33	*	Camino
El Pedernoso	42				43	258	129	3	1101
El Pedernoso	43				45	270	135	3	1077
El Pedernoso					5	30	15	*	Canal
El Pedernoso	44	20(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	82	492	296	3	1076
El Pedernoso	45	20(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	180	1080	640	3	153
		21(1/2)	14C-1000 (1/2)	0,59					
El Pedernoso	46	21(1/2)	14C-1000 (1/2)	0,59	99	594	347	3	152
El Pedernoso	47				5	30	15	3	3385
El Pedernoso					17	102	51	*	Camino



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): D4FAF641AF6A30B4595A42



El Pedernoso	48	22	14C-1000	1,17	136	816	508	3	3381
El Pedernoso					21	126	63	*	Camino
El Pedernoso	46	23	14C-1000	1,17	79	474	337	3	152
El Pedernoso					15	90	45	*	Camino
El Pedernoso	49				79	474	237	3	3373
El Pedernoso					8	48	24	*	Camino
El Pedernoso	50	24	16C-4500	1,37	115	690	495	3	3378
		25(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66					
El Pedernoso	51	25(1/2)	16C-1000 (1/2)	0,66	143	858	479	3	3376
El Pedernoso					7	42	21	*	Camino
El Pedernoso	49				5	30	15	3	3373
El Pedernoso	52	5796	Existente		54	324	162	3	3353
El Pedernoso	53				59	354	177	3	3356
El Pedernoso	54				41	246	123	3	3355
El Pedernoso	55	26	16C-1000	1,32	83	498	349	3	3351
El Pedernoso	56				19	114	57	3	3325
El Pedernoso	57				3	18	9	3	3486
El Pedernoso	58				65	390	195	3	3303
El Pedernoso	59	27	16C-1000	1,32	177	1062	631	3	3296
El Pedernoso	60				17	102	51	3	3302
El Pedernoso	61	28	16C-1000	1,32	151	906	553	3	1068
El Pedernoso	62	29	16C-4500	12,74	122	732	466	3	1069
El Pedernoso					4	24	12	*	Camino
El Pedernoso	63				48	288	144	3	3247
El Pedernoso					5	30	15	*	Camino
El Pedernoso	64	30	16C-1000	1,32	134	804	502	3	3248
El Pedernoso	65				54	324	162	3	3251
El Pedernoso	66				21	126	63	3	3252
El Pedernoso					4	24	12	*	Camino
El Pedernoso	67				7	42	21	3	3271
El Pedernoso	68				34	204	102	3	3269
El Pedernoso	69	31	16C-1000	1,32	83	498	349	3	3267
El Pedernoso	70				5	30	15	3	3495
El Pedernoso	71				17	102	51	3	3264
El Pedernoso	72				24	144	72	3	3263
El Pedernoso	73				42	252	126	3	3257
El Pedernoso	74				49	294	147	3	3260
El Pedernoso	75	32(1/2)	16C-1000	0,66	38	228	164	3	3258

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre



determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijado porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

INFORME JURÍDICO.

Dicho esto, continuar informando que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en "Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección" según se desprende de los certificados municipales. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37.2 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).



- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María Dolores Yebra Llandres